LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Derecho Internacional Público / RRII (2021) / UDELAR Prof. Adsc. María Inés Avellino https://youtu.be/nDgIVseTkuE

INTRODUCCIÓN AL TEMA

¿Qué son los Derechos Humanos?

- Son garantías jurídicas que protegen a los individuos por su simple condición de tales.
- Derechos que el orden jurídico interno no puede derogar o vulnerar.
- ✓ UNIVERSALES, INALIENABLES, INTERDEPENDIENTES.
- ✓ Tienen un CARÁCTER DINÁMICO y EVOLUTIVO.

Evolución histórica

DERECHOS PROTEGIDOS

- 1º GENERACIÓN (S. XVIII)
 DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS (LIBERTAD)
- 2ª GENERACIÓN (S.XIX y XX)
 DERECHOS ECONÓMICOS Y SOCIALES (IGUALDAD)
- 3ª GENERACIÓN (S. XX y XXI)
 DERECHOS COLECTIVOS (SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN)
- 4ª GENERACIÓN (S.XXI)



SISTEMAS DE PROTECCIÓN DE DDHH

¿Qué sistemas de protección existen?

Sistema universal

Sistemas regionales (europeo, africano, interamericano, etc)

Sistemas nacionales

¿A qué nos referimos cuando hablamos de sistemas de proteccón?

Instrumentos de protección
+
Órganos
+
Mecanismos de protección

SISTEMA UNIVERSAL DE PROTECCIÓN DE DDHH

PRINCIPALES INSTRUMENTOS JURÍDICOS:

- CARTA DE NACIONES UNIDAS (1945)
- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS (1948)
- PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS (1966)
 - I Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)
 - II Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1988)
- PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (1966)
- CONVENCIONES INTERNACIONALES ESPECÍFICAS

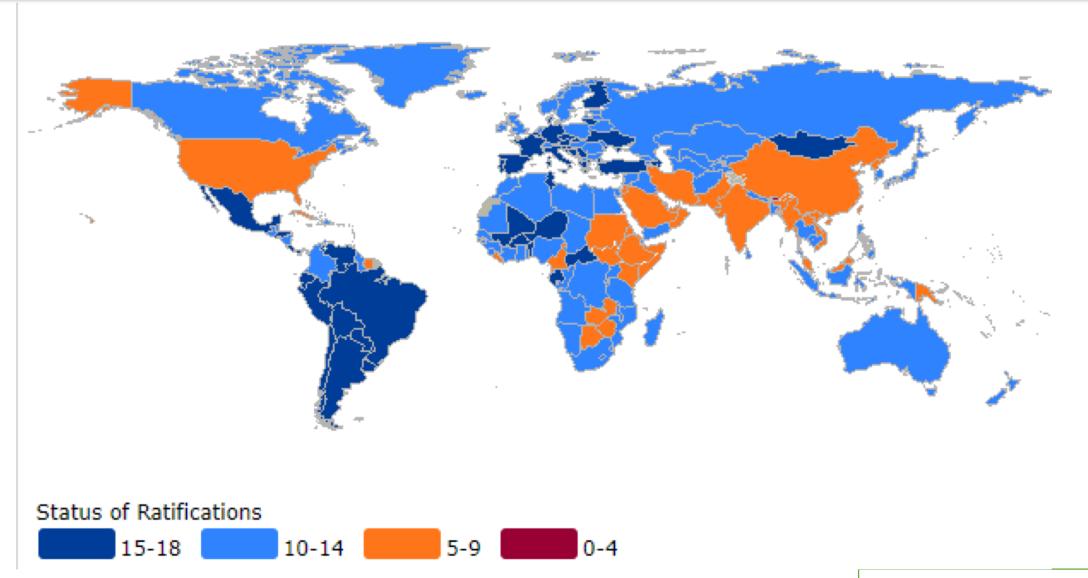
SISTEMA UNIVERSAL DE PROTECCIÓN DE DDHH

OTRAS CONVENCIONES INTERNACIONALES:

- Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
- Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial;
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;
- Convención sobre los derechos del niño y sus protocolos facultativos;
- Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares;
- Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad;
- Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.



STATUS DE RATIFICACIONES DE LOS TRATADOS DE DDHH



OBLIGACIONES PARA LOS ESTADOS DERIVADAS DE LOS DDHH:

1. OBLIGACIÓN DE RESPETAR, NO INTERFERIR NI LIMITAR LOS DDHH

- Obligación inmediata de abstenerse de cualquier acción que interfiera con los derechos protegidos
- No se admiten excepiones ni condiciones (comprende a todos los individuos que se encuentren en su territorio y sujetos a su jurisdicción).

"En la protección de los derechos humanos, está necesariamente comprendida la noción de la restricción al ejercicio del poder estatal".

CrIDH, Caso Velásquez Rodríguez v. Honduras, Sentencia de Fondo de 29 de julio de 1988.

"El respeto a los derechos humanos constituye un límite a la actividad estatal (...) la salvaguardia de la persona frente al ejercicio arbitrario del poder público es el objetivo primordial de la protección internacional de los derechos humanos".

CrIDH, Caso Tribunal Constitucional (Aguirre Roca, Rey Terry y Revoredo Marsano) v. Perú, Sentencia de 31 de enero de 2001.

OBLIGACIONES PARA LOS ESTADOS DERIVADAS DE LOS DDHH:

2. OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR

- Implica adoptar medidas que permitan hacer efectivos esos derechos y asegurar su disfrute.
- Disponibilizar mecanismos procesales para hacer efectivos esos derechos.

"Garantizar implica la obligación del Estado de tomar todas las medidas necesarias para remover los obstáculos que puedan existir para que los individuos puedan disfrutar de los derechos"

CrIDH, Opinión Consultiva 11 del 10 de agosto de 1990, Excepciones al agotamiento de los recursos internos.

OBLIGACIONES PARA LOS ESTADOS DERIVADAS DE LOS DDHH:

OTRAS OBLIGACIONES

- PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN
- INVESTIGACIÓN, PERSECUCIÓN, CAPTURA, ENJUICIAMIENTO Y CONDENA DE LOS RESPONSABLES DE VIOLACIONES A LOS DDHH
- REPARACIÓN
- ADECUACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA

ÓRGANOS DEL SISTEMA UNIVERSAL

ÓRGANOS BASADOS EN LA CARTA DE NACIONES UNIDAS

- CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
- ALTO COMISIONADO PARA LOS DDHH (ACNUDH)
- PROCEDIMIENTOS ESPECIALES: Expertos independientes, Relatores Especiales y Grupos de Trabajo.
- OTROS

ÓRGANOS CONVENCIONALES("TREATY BODIES")

- Comité de Derechos Humanos (HRC)
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR)
- Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
- Comité contra la Tortura (CAT)
- Comité de los Derechos del Niño (CRC)
- Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares (CMW)
- Comité contra las Desapariciones Forzadas (CED)
- Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad (CRPD)

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS ONU



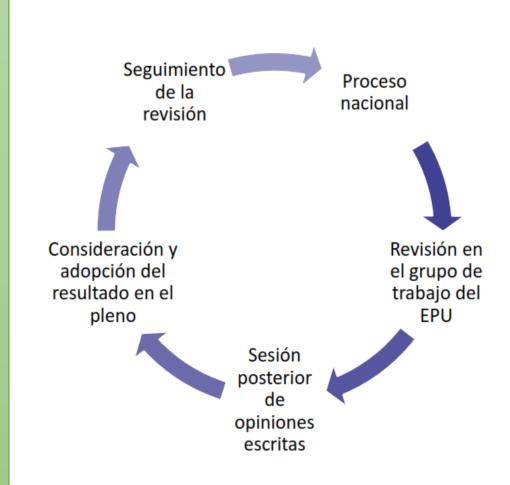
- Establecido en 2006 (sustituye a la Comisión de DDHH) A/RES/60/251
- Sede en Ginebra, depende de la Asamblea General
- Integrado por 47 países elegidos por la Asamblea General
- Tiene como objetivo principal considerar las situaciones de violaciones de los DDHH y hacer recomendaciones al respecto.

¿Qué mecanismos utiliza el Consejo para cumplir sus funciones?

- Mecanismo de Examen Periódico Universal (3º ciclo 2017-2021)
- Procedimientos especiales (expertos independientes designados)
- Método de Denuncias
- Comité Asesor (órgano subsidiario compuesto por 18 expertos independientes)

EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

- Creado por la Resolución 60/251 de la Asamblea General, párrafo 5.e (2006).
- Mecanismo clave para examinar la situación de los DDHH en los 193 Estados miembros, una vez cada cuatro años y medio.
- Se basa en la presentación de informes públicos que son debatidos y sobre los cuales se formulan recomendaciones y observaciones.
- Mecanismo cooperativo, que apela a un diálogo interactivo con los Estados y en el que también participan organizaciones de la sociedad civil aportando información.



PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

- Son el conjunto de mecanismos del Consejo de Derechos Humanos encargados de examinar, supervisar, asesorar e informar públicamente sobre determinadas situaciones de DDHH.
- 2 tipos de mandatos: mandatos temáticos y mandatos por países
- Son ejecutados por expertos independientes
- Una vez al año estos expertos independientes presentan al Consejo informes con sus conclusiones y recomendaciones, y también los someten a la Asamblea General de las Naciones Unidas. En algunas ocasiones, son los únicos mecanismos que alertan a la comunidad internacional acerca de determinados problemas de derechos humanos.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA

Resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007

- Es el único procedimiento de denuncia universal
- Aplica para situaciones persistentes de violaciones manifiestas a los DDHH y libertades fundamentales
- Se puede presentar una denuncia contra cualquier Estado miembro de Naciones Unidas.
- Es un procedimiento confidencial
- Exige el agotamiento de los recursos internos
- Aplica el principio de no duplicación



ÓRGANOS DE LOS TRATADOS ("TREATY BODIES")

- Comité de Derechos Humanos (HRC)
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR)
- Comité para la Eliminación de la Discriminación
 Racial (CERD)
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
- Comité contra la Tortura (CAT)
- Comité de los Derechos del Niño (CRC)
- Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares (CMW)
- Comité contra las Desapariciones Forzadas (CED)
- Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad (CRPD)

Integrados por expertos independientes

¿Cómo actúan?

Principales mecanismos:

- Examen de informes
- Denuncias inter estatales
- Denuncias individuales (no en todos los casos)

IMPORTANCIA DE LOS SISTEMAS REGIONALES

- Funcionan en <u>articulación con el sistema universal</u> de protección
- <u>ayudan a focalizar las normas y estándares internacionales</u> de derechos humanos, <u>reflejando las preocupaciones particulares</u> <u>de cada región</u>

SISTEMAS REGIONALES: EL SISTEMA INTERAMERICANO



- Marco Normativo
- Carta de la OEA (1948)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto San José de Costa Rica 1969)
- Protocolo Adicional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales o "Protocolo San de Salvador" (1989)
- Convenciones Interamericanas

órganos de protección:

Comisión Interamericana

Corte Interamericana

El rol de los órganos políticos de la OEA

CONVENCIÓN AMERICANA DE DDHH (1969)

 Parte sustantiva (describe un catálogo de derechos y libertades fundamentales y normas relativas a las obligaciones que asumen los Estados, etc)

- Parte orgánica (establece los órganos encargados de la protección y promoción de los derechos y libertades consagrados). Instrumenta 2 órganos competentes:
 - La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)
 - La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CDH)

COMISIÓN INTERAMERICANA



- Composición: 7 expertos independientes elegidos por la AG OEA
- Estructura: cuenta con una Secretaría Ejecutiva (sede en Washington) que le da apoyo profesional, técnico y administrativo y varias Relatorías.

Funciones:

- Promover la observancia y la defensa de los DDHH en las Américas.
- Recibe, analiza e investiga peticiones individuales
- Presenta casos ante la Corte Interamericana
- Observa la situación general de los DDHH en los Estados Miembros y publica informes especiales
- Realiza visitas a países para analizar en profundidad de la situación general y/o para investigar una situación específica.
- Recomienda a los Estados Miembros de la OEA la adopción de medidas

PETICIONES INDIVIDUALES

- ¿Ante quien se presentan? Ante la Comisión Interamericana de DDHH
- ¿Quienes pueden presentarlas? personas, grupos de personas u organizaciones (diferencias peticionarios vs. presuntas víctimas)
- ¿Contra quién? contra uno o más Estados miembros de la OEA (por acción, aquiescencia u omisión)
- ¿Cuándo? Dentro de los 6 meses posteriores a haber agotado los recursos internos (decisión de última instancia)
- ¿Qué debe incluir la petición?
- Proceso: etapa de análisis de admisibilidad y etapa de conocimiento sobre el fondo del asunto

LA CORTE IDH



Naturaleza y origen:

- órgano jurisdiccional autónomo de la OEA
- tiene su sede en la ciudad de San José, Costa Rica
- para que un asunto sea considerado por este Tribunal, se requiere que el Estado miembro haya ratificado la Convención Americana y, además, <u>aceptado la</u> <u>competencia jurisdiccional de la Corte</u>
- Composición: 7 jueces elegido a título personal
- Competencias:
 - Contenciosa (sentencias vinculantes e inapelables)
 - Consultiva (opiniones consultivas)

Solo los Estados y la Comisión IDH pueden someter casos a la Corte

TIPOLOGÍA DE CASOS DEL SISTEMA INTERAMERICANO

- Violaciones del legado de regímenes autoritarios Ejemplo: Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras, concerniente a la desaparición forzada de personas (1989)
- Violaciones que reflejan cuestiones de la justicia de transición Ejemplo: Caso Gelman vs. Uruguay (2011), sobre los efectos de la Ley de Caducidad
- 3. Violaciones que reflejan desafíos acerca del fortalecimiento de las instituciones y de la consolidación del Estado de derecho Ejemplo: caso del Tribunal Constitucional vs. Perú (2001) que involucró la destitución de jueces.
- 4. **Violaciones de los derechos de grupos vulnerables.** Ejemplo: caso de la Comunidad Indígena Mayagna Awas Tingni vs. Nicaragua (2001)
- 5. **Violaciones a los derechos sociales.** Ejemplo: Caso Acevedo Buendía y otros vs. Perú (2009) perspectiva de la integralidad e interdependencia de los DDHH

CASOS CONTRA URUGUAY

CASOS ANTE LA CORTE IDH

- Caso Gelman vs. Uruguay (Sentencia de 24/02/2011)
- Caso Barbani Duarte y otros vs Uruguay (Sentencia de 13/10/2011)
- Caso Diana Maidanik y otros vs. Uruguay (en curso caso presentado por la Comisión a la Corte IDH el 24/05/20)

La Comisión también ha dictado informes contra Uruguay en casos que no han llegado a la Corte.

EVALUACIÓN DEL SISTEMA INTERAMERICANO

Problemas estructurales

- Número de Estados ratificantes y que aceptan la competencia contenciosa de la Corte
- coordinación entre los órganos de protección
- Tiempo para la resolución de los casos
- Necesidad de que los órganos de protección operen en forma permanente
- autonomía presupuestaria y administrativa de los órganos de protección
- Papel de la Comisión en los trámites de denuncias individuales

Problemas normativos y aspectos procesales

NUEVOS DESAFIOS EN MATERIA DE DDHH

- La protección del ambiente y cambio climático
- Las nuevas tecnologías y su impacto en la dignidad de las personas
- COVID y DDHH
- Otros

CONCLUSIONES

- Expansión normativa exitosa en materia de derechos humanos
- Complementación del sistema universal y sistemas regionales
- Persisten problemas en materia de selectividad
- Limitaciones: mecanismos procesales aún deficientes
- Nuevos desafíos en materia de DDHH

SITIOS RECOMENDADOS

- https://www.un.org/es/sections/issues-depth/human-rights/index.html
- https://www.ohchr.org/SP/hrbodies/hrc/pages/home.aspx
- https://acnudh.org/
- www.cidh.oas.org
- http://www.corteidh.or.cr/
- https://www.iidh.ed.cr/
- https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/